

ACUERDO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PÚBLICO, NO PARAESTATAL, REVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚMERO 16551-2, POR EL QUE SE APRUEBA SE PRACTIQUE UNA AUDITORÍA EXTERNA AL FIDEICOMISO 16551-2, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL TRECE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

CONSIDERANDO

1. Que el dieciocho de diciembre de dos mil nueve, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF) mediante Acuerdo identificado con la clave: ACU-959-09, aprobó la ~~constitución~~ de un Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible, con el objeto de favorecer la incorporación y el desarrollo de instrumentos tecnológicos en la organización de procesos electorales y de participación ciudadana.
2. Que el veintinueve de enero de dos mil diez, el IEDF y el Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, Integrante del Grupo Financiero Banamex (Institución Bancaria), celebraron el Contrato de Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible, el cual quedó identificado con el número 16551-2 (Contrato).
3. Que en sesión extraordinaria de diez de noviembre de dos mil once, el Consejo General del IEDF aprobó mediante Acuerdo ACU-70-11, la ampliación del fin del Fideicomiso Público creado mediante el Acuerdo ACU-959-09, e instruyó al Secretario Ejecutivo para que, en coordinación con la Secretaría Administrativa, realizara las acciones conducentes a efecto de formalizar el Convenio Modificatorio que corresponda conforme a la normativa aplicable.
4. Que por lo anterior, el veintiocho de diciembre de dos mil once, el IEDF y la Institución Bancaria celebraron el Primer Convenio Modificatorio al Contrato, mismo que tuvo por objeto, entre otros, modificar la Cláusula Quinta. "FIN DEL FIDEICOMISO", para quedar como sigue:

"Es fin del Fideicomiso la conformación de un fondo financiero que permita a 'EL IEDF', la incorporación, el desarrollo e implementación de instrumentos tecnológicos para la organización de procesos electorales y de participación ciudadana, ambos relativos al Distrito Federal, conforme a las normas que rigen a 'EL IEDF'.

La incorporación y desarrollo de los instrumentos tecnológicos mencionados, podrá comprender, de manera enunciativa más no limitativa:

Equipos:

- Renta o compra de Urnas Electrónicas (carcasa, software y sus accesorios).
- Renta o compra de Computadoras (laptops, personales, software y sus accesorios).

- Renta o compra de Impresoras (multifuncionales o de cualquier otra denominación).
- Renta o compra de cualquier otro equipo que se utilice para que los ciudadanos del Distrito Federal, incluidos los que habitan en el extranjero, emitan su voto.

Implementación:

- Cursos para el aprendizaje del uso de los equipos (personal y/o ciudadanos en el Distrito Federal o en el extranjero).
- Gastos del personal de 'EL IEDF' o de las personas o despachos que se contraten para la impartición de capacitación para el uso de los equipos en el Distrito Federal o en el extranjero.
- Divulgación y/o publicidad en el Distrito Federal y/o en el extranjero (por cualquier medio de difusión, entre otros, escrito, electrónico o personal) respecto del uso de los instrumentos tecnológicos para el voto ciudadano.
- Transporte, hospedaje, alimentos y análogos, que se requieran para la implementación del voto de los ciudadanos del Distrito Federal, incluidos los que habitan en el extranjero.
- Cualquier gasto análogo que se genere para que 'EL IEDF' esté en posibilidad de que el voto de los ciudadanos del Distrito Federal, incluidos los que habitan en el extranjero, emitan su voto a través de medios o instrumentos tecnológicos.

Medios Remotos:

- Páginas web.
- Software especializado.
- Renta de derechos para uso de señal satelital.
- Cualquier gasto análogo.

Asimismo, se autoriza la adquisición de instrumentos tecnológicos para los sistemas de carácter administrativo".

5. Que derivado del Convenio Modificatorio citado, se reformó la Cláusula Séptima. "INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO", con la finalidad de ajustar dicho colegio a las modificaciones a la estructura orgánica-funcional del IEDF, aprobadas por su Consejo General mediante acuerdos ACU-02-11 y ACU-14-11 de catorce de enero y ocho de febrero, ambos de dos mil once, e implementadas a través del Acuerdo de la Junta Administrativa JA032/11 de once de abril de dos mil once, para quedar como sigue:

Presidente: La persona que ocupe el cargo de Secretario Ejecutivo del IEDF.

Secretario: La persona que ocupe el cargo de Secretario Administrativo del IEDF.

Vocales: Quien ocupe el cargo de Director Ejecutivo de Organización y Geografía Electoral del IEDF;
Quien ocupe el cargo de Titular de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos del IEDF;
Quien ocupe el cargo de Director de Recursos Humanos y

Financieros del IEDF, y
Quien ocupe el cargo de Director de Adquisiciones,
Control Patrimonial y Servicios del IEDF.

Invitados

Permanentes: Quien ocupe el cargo de Contralor General del IEDF;
Quien ocupe el cargo de Titular de la Unidad Técnica de
Asuntos Jurídicos del IEDF, y
Un representante de la Oficina de la Presidencia del IEDF.

6. Que en la Cláusula Décima del Contrato, modificada por virtud del Primer Convenio Modificatorio, sobre la "ADMINISTRACIÓN DEL FIDEICOMISO", se establece en el inciso e) que se deberán "Realizar los actos necesarios para que se practiquen las auditorías externas contables y/o legales, en los términos que autorice el Comité Técnico, cuyos resultados deberán proporcionarse a éste dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se reciban, siendo los gastos de dichas auditorías con cargo al patrimonio fideicomitado".
7. Que el artículo 30 de las Reglas de Operación para el Estricto Cumplimiento del Fin del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible número 16551-2 (Reglas de Operación), establece que los recursos del Fideicomiso serán sujetos a auditorías anuales contables, las cuales deberán ser efectuadas por un despacho externo, cuya contratación será con cargo al patrimonio fideicomitado, y conforme a los procedimientos administrativos del IEDF.
8. Que de acuerdo al artículo 6, fracciones V, VI, X, XII y XIII de las Reglas de Operación, el Comité Técnico cuenta con facultades de supervisión respecto del funcionamiento y cumplimiento de los fines del mismo, para lo que se apoya en la práctica periódica de auditorías externas.
9. Que el artículo 26, fracción I de las Reglas de Operación, señala que cada vez que el Comité Técnico requiera de la adquisición de bienes y/o la contratación de servicios, deberán estar consideradas en el presupuesto anual de operación y que excepcionalmente el Secretario podrá someter a la consideración del citado Comité algún gasto extraordinario, para su aprobación.
10. Que actualmente el Fideicomiso se encuentra auditado al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, por lo que de conformidad con la normativa aplicable procedería aprobar la realización de una nueva auditoría respecto a los años dos mil trece y dos mil catorce.
11. Que con base en lo anteriormente señalado, se somete a la consideración de los integrantes del Comité Técnico, para su análisis y, en su caso, aprobación, la contratación de los servicios de un despacho contable para la prestación de servicios profesionales consistentes en efectuar una auditoría externa a efecto de dictaminar los estados financieros del Fideicomiso por el periodo comprendido

del primero de enero de dos mil trece al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, en los términos del documento que como Anexo Técnico forma parte del presente Acuerdo.

Por lo expuesto y fundado, el Comité Técnico emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza realizar con cargo al patrimonio fideicomitado, la contratación de los servicios para efectuar la auditoría externa a los estados financieros del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible número 16551-2, por los periodos comprendidos del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece y del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, cuyos resultados se presentarán mediante sendos informes anuales de auditoría y en los términos del documento que como Anexo Técnico forma parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se ordena a la Secretaría del Comité Técnico, instruya a la Secretaría Administrativa para que a través de la Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios inicie el procedimiento de contratación correspondiente, conforme a la normativa interna.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales y en el sitio de Internet del IEDF para su difusión.

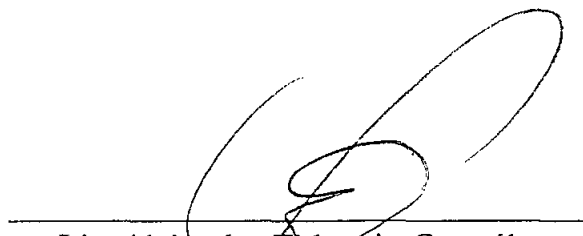
Así lo aprobaron por unanimidad de votos el Presidente, el Secretario y los Vocales integrantes del Comité Técnico, en la Primera Sesión Ordinaria del año dos mil quince celebrada el tres de julio de dos mil quince, firmando al calce, por duplicado, con fundamento en los artículos 6, fracción III, 7, 8, fracción VII, 9, fracción V, y 10, fracción VI de las Reglas de Operación.

EL PRESIDENTE



Lic. Rubén Geraldo Venegas

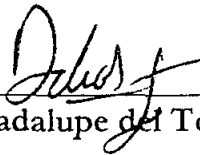
EL SECRETARIO



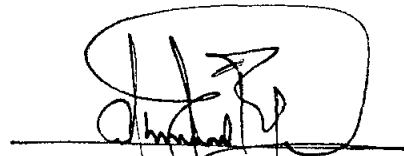
Lic. Alejandro Fidencio González
Hernández



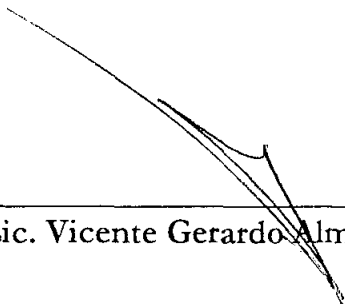
LOS VOCALES



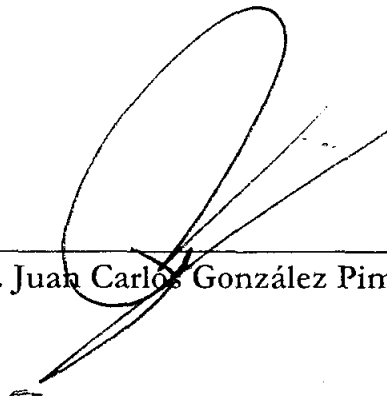
Lic. Delia Guadalupe del Toro López



Lic. Oscar Alejandro Rodríguez Paz



Lic. Vicente Gerardo Almanza Alba



C.P. Juan Carlos González Pimentel

